

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00294

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Marzo 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Trece (13) de Dos mil Veintitrés (2023)

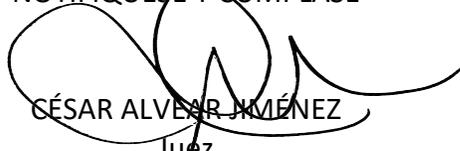
Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el Apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. NUMAN MOZO PÉREZ, con facultad para recibir, por memorial firmado por las partes en litigio y allegado a correo electrónico asignado ésta agencia judicial en fecha Marzo 9 de 2023, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas y archivo del mismo, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios, en el evento que no exista decretado embargo de remanente.
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE